

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **210**

Fecha Estado: 22/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310500720090072300</b>	Ordinario	ELENA ISABEL HARRY ALVAREZ	I.S.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 05/10/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que a su vez funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; el despacho ACCEDE A LA PETICIÓN de corrección del auto proferido el pasado 04 de octubre del año 2019, notificado en estados del día 10 del mismo mes y año; Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		
<b>05001310500720110071300</b>	Ordinario	LUZ ANA TOBON RIOS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 15/09/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; el despacho la DENIEGA por cuanto la misma no cumple las directrices del artículo 126 del código general del proceso; Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		
<b>05001310500720130154200</b>	Ordinario	CARLOS ARTURO HOYOS HOYOS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 05/10/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que a su vez funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; el despacho ACCEDE A LA PETICIÓN de corrección del acta de la audiencia pública celebrada el pasado 31 de marzo del año 2014 (ver folio 68 al 69), de conformidad al artículo 286 del código general del proceso; Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720160077400	Ordinario	LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARRUBLA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 28/09/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; el despacho la DENIEGA y le recuerda a la apoderada aludida que, no en el proceso de la referencia no fue ni es necesario realizar liquidación de costas en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso, por cuanto la terminación del proceso se debió a que en audiencia pública celebrada el día 27/09/2016, la titular del despacho declaró probada la excepción previa de cosa juzgada, y en la cual se condenó en costas al señor LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ARRUBLA en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), ya que para ese momento se encontraba trabada la Litis y existía respuesta de colpensiones. Livin	21/11/2022		
05001310500720180067000	Ordinario	AICARDO DE JESUS LOAIZA RUIZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 03/10/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que a su vez funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; Ahora bien, previo a resolver de fondo la petición el desaparco corre traslado de la misma a la parte accionante por el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, para que, si a bien lo tiene, haga pronunciamiento al respecto, de conformidad al artículo 110 del código general del proceso.Livin	21/11/2022		
05001310500720190073400	Ordinario	JULIANA CURY CRUZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 15/11/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho..Livin	21/11/2022		
05001310500720190078600	Ordinario	CARMENZA GARCIA GARCIA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 15/11/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050072020001100	Ordinario	MARTHA NUBIA CASAS GALEANO	COLFONDOS S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 03/10/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que a su vez funge como apoderada general de COLPENSIONES; Se le reconoce personería; el despacho ACCEDE A LA PETICIÓN de corrección del acta de la audiencia pública celebrada el pasado 01 de junio del año 2022 (ver folio 386 al 387), de conformidad al artículo 286 del código general del proceso y al hecho de que, verificado el acta en cuestión, la misma si presentaba la inconsistencia referenciada por la aludida; Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		
0500131050072020001900	Ordinario	CARLOS CENON VIDAL ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 15/11/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho NO ACCEDE teniendo en cuenta que verificado el sistema de títulos judiciales NO obra consignación alguna en favor del accionante o del proceso de la referencia; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho. Livin	21/11/2022		
05001310500720200037300	Ordinario	LUZ ISBEIRE TOBON HIDALGO	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud de la accionante remitida al correo electrónico del despacho el día 15/11/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		
05001310500720200039900	Ordinario	LUIS FERNANDO URREA ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 15/11/2022, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210009400	Ordinario	JUAN FERNANDO RUIZ GOMEZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la petición remitida el 21/10/2022, por la Dra. JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA, quien actúa como representante legal de LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S, firma que a su vez funge como apoderada general de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; el despacho ACCEDE A LA PETICIÓN de corrección del auto; En este momento procesal, teniendo en cuenta que los recursos incoados fueron interpuestos dentro del término legal y que le asiste razón a la apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. el despacho REPONE LA DECISIÓN proferida mediante auto del pasado 05 de octubre del año 2022, notificado en estados del día 07 del mismo mes y años. Livin	21/11/2022		
05001310500720220007600	Ordinario	YURI PATRICIA GARZON LEYVA	FALABELLA DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de Falabella de Colombia S.A. En auto adiado 5 de octubre de la presente anualidad se reconoció personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López. Se acepta sustitución de poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.No repone la decisión adoptada en auto proferifo el 1 de agosto de 2022 en cuanto a la concesión del amparo de pobreza en favor de la demandante. Por iltomo se hace saber a las parte en contención que, ejecutoriada la decisipn se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220008400	Ordinario	OLGA PATRICIA MUÑOZ OSORIO	PROTECCIÓN S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Sociedad Adminisyradora de Fondos de Pensiones y Cesantóas Porvenir S.A. Reconoce personeria. Se advierte a las partes que ejecutoriada la decisión y una ve vencido el término de traslado se pronucniará el Despacho respecto de los escritos de réplica presentados dentro del término legal por parte de las codemandadas, Porvenir S.A., Protección y Colpensiones a través de sus gestores judiciales (E1).	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220012400	Ordinario	BLANCA IRENE ESPINOSA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución del poder. Se advierte a las partes en contención que la excepción previa formulada por Colpensiones, rotulada Falta de Agotamiento de la Reclamación Administrativa será resuelta en la oportunidad prevista para tales efectos, ello es en la audiencia de que tratan los artículos 32 y 77 del CPTSS. Allega a la foliatura certificación expedida por el Comité Técnico de Conciliación el mencionado ente, que da cuenta que no se propuso fórmula conciliatoria. Se advierte a las partes en contención que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	21/11/2022		
05001310500720220012900	Ordinario	DIANA PATRICIA DIAZ CAVADIA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Riene por contestada la demanda or parte de las codemandadas, Colpensiones y Porvenir S.A. Dispone allegar a la foliatura la certificación expedida por Colpensiones que da cuenta que el ente no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contencipn que, una vez ejecutada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220013500	Ordinario	LUIS DAVID ACOSTA GIRALDO	HACIENDA ORIGEN S.A.S	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Hacienda Origen S.A.S. y de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones- Reconoce personería y acepta sustitución de poder. Dispone allegar a la foliatura certificación que da cuenta que Colpensiones no pripuso fórmula conciliatoria. Requiere al representante judicial de la citada Administradora para que aporte el expediente administrativo y la historia laboral del activo, conforme se enuncia en el escrito de réplica. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demana. Por último, se hace saber a las partes que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220013700	Ordinario	MARTHA ELIZABETH ROZO MELO	COLFONDOS	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones y de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Acepta sustitución del poder. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	21/11/2022		
05001310500720220013900	Ordinario	AMANDA VICTORIA MURILLO ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A las codemandadas, Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificadas, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido término de traslado se pronunciará el Despacho respecto de los escritos de réplica presentados por Colpensiones y Protección a través de sus gestores judiciales. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220014100	Ordinario	DORA NELCY ZULUAGA CARDONA	COLFONDOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones y a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a pronunciarse respecto de los escritos de réplica presentados dentro del término legal por parte de las codemandadas, Colpensiones y Colfondos S.A. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220014300	Ordinario	JESUS EMILIO ARROYAVE CARMONA	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones., acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución de poder. Ejecutoriada la decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de réplica presentado dentro del término legal por parte de la pasiva, Colpensiones, además respecto del pronunciamiento realizado por parte de la doctora Marleny Esneda Pérez Preciado quien funge como Procuradora Judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, a través de memorial allegado el 13 de octubre de 2022 (E1).	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220014700	Ordinario	JOSE WILLIAM VALENCIA PEÑA	PROTECCIÓN S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., acorde con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce pesonería y acepta sustitución del poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escito de réplica presentado dentro del término legal por parte de las pasivas, Colpensiones y Protección, como también frente al escrito de contestación allegado por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220015400	Ordinario	ANGELA MARIA CANO ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y de la Sociedad Administyradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder.Allega a la foliatura certificación que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. En auto adiado 30 de septiembre de 2022 se reconoció personería a los abogados Alejandro Miguel Castellanos López y María Carolina Galenao Correa.Se hace saber a las partes en contención que ejecutoriada la decisón de proceerá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220015900	Ordinario	DIANA VIDAL SALAZAR	PROTECCIÓN S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S,A. Acepta sustitución de poder. Dispone allegar a la foliatura la certificación que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que ejecutoriada la decisón se proceerá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS (E1).	21/11/2022		
05001310500720220017000	Ordinario	ALEXIS DE JESUS CHALARCA CASTRO	MAGNET J.O. S.A.S	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada, Magnet J.O. S.A.S. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde pieden ser notificados, en cumplimiento a lo dispuesto en en la Ley 2213 de 2022. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Por último, se advierte a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisón se proceerá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los articulos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220017200	Ordinario	GLORIA INES AGUDELO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone incorporar certificación que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Ejecutoriada la decisión se pronunciará el Despacho respecto el escrito de réplica presentado dentro el término legal por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones (E1).	21/11/2022		
05001310500720220021500	Ordinario	RUBEN DARIO RUA RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pnsiones - Colpensiones. En auto procerido el 6 e octubre 2022 reconoció personeía y s aceptó la susitución de poder. Dispone allegar a la foliatura la respuesta emitida por la pasiva que da cuenta los datos de ubicación que reporta la señoraAlba Lucía MesaMorenoen la bases dedatos, lo mismo que no se encontró ninguna información relacionada con Fábrica de Muebles y Diseño. Dispone equerir a la gestora judicial del demandante para la integración del contradictorio en debida forma, ciñéndose para tales efectos al contenido de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220022700	Ordinario	GUILLERMO LEON TORRES DE LA PAVA	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestad la demanda por parte de Colpensiones y de la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Protección S.A. Acepta sustitución del poder. Dispone allegar certificación expedida por el Comité Técnico de Conciliación de Colpensiones que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se requiere a la gestora judicial de Colpensiones para que en el término de la distancia aporte de manera actualizada la historia laboral del activo. En calidad de representante judicial de Protección actúa la abogada Lina María Barbosa Herrera. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho afijarfecha y hora para la práctica de la audiencia previstaen los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220023000	Ordinario	ALVARO ANDRES SAENZ PINTO	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Reconoce personería. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220023300	Ordinario	FERNEL ANTONIO HERNANDEZ CUADRADO	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución del poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuestuesto en la Ley 2213 de 2022. Ejecutoriada la decisión se pronunciará el Despacho respecto del escrito de réplica allegado por la pasiva, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de su gestor judicial, como también respecto del escrito allegado el 13 de octubre hogaño por parte de la procuradora Judciial para los Asuntos del Trabajo, donde la libeslita propone la excepción previa rotulada prescripción. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220025800	Ordinario	LUZ YANETH ROLDAN LOPEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A.- EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A- SERTEMPO- OTROS	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Compañía de Servicios y Administración Serdan S.A. Reconoce personería. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se advierte a las partes en conntención que, ejecutoriada la decisión procederá el despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia propia de estos asuntos, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	21/11/2022		
05001310500720220028500	Tutelas	MARIA DEL CARMEN IDARRAGA	FONDO PASIVO DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA	Auto requiere Corre traslado de la respuesta y requiere a la parte incidentista. (E2)	21/11/2022		
05001310500720220044100	Tutelas	MAURICIO ZAPATA ALVAREZ y 15 MAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Sentencia tutela primera instancia Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: petición y otros (E2)	21/11/2022		
05001310500720220045900	Tutelas	NATIVIDAD LOPEZ ARTEAGA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho vulnerado: petición (E2)	21/11/2022		
05001310500720220046100	Tutelas	LUZ MARINA GUZMAN BORJA	UARIV	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: petición (E2)	21/11/2022		
05001410500220180043601	Ordinario	LUIS ALBERTO GALEANO MUÑOZ	MARIALITAS MAS SAS	Auto pone en conocimiento Admite el grado jurisdiccional de consulta y ordena correr traslado afin de surtirse los alegatos de conclusión, previo a programar audiencia. De conformidad al artículo 15 Numeral 1° del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022. E2.	21/11/2022		
05001410500520180126701	Ordinario	LUIS ENRIQUE QUINTANA DURANGO	THOMAS GREG EXPRESS S.A.	Sentencia Confirma. La anterior decisión se notifica por Estados. Se ordena remitir el expediente digital al juzgado de origen. L.I. (E2)	21/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001410500520180131301	Ordinario	CARLOS MARIO VELEZ PALACIO	COLPENSIONES	Sentencia Confirma. La anterior decisión se notifica por Estados. Se ordena remitir el expediente digital al juzgado de origen. S.S. (E2)	21/11/2022		
05001410500620180113401	Ordinario	JAIME DE JESUS RESTREPO ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma audiencia pública de manera escritural, diligencia de trámite y juzgamiento en segunda instancia, conforme el artículo 82 del CPT y SS, la cual se llevará a cabo el lunes 28 de noviembre de 2022 a las 4:00 pm. Decisión que será notificada por Estados. (E2).	21/11/2022		
05001410500620190030101	Ordinario	LUIS FERNANDO SEPULVEDA	COLPENSIONES	Sentencia Revoca sentencia de origen. La anterior decisión se notifica por Estados. Se ordena remitir el expediente digital al juzgado de origen. S.S. (E2)	21/11/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)